

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 1100131030412021-00322-00

En atención a que, conforme lo señalan ambos extremos procesales, se encuentran aun adelantando gestiones para fines de arribar a un acuerdo que zanje las diferencias existentes con ocasión al litigio que aquí cursa, y como quiera que, concomitante a ello, solicitan el aplazamiento de la audiencia programada en autos, a lo cual se aúna petición de suspensión del accionado, deberán las partes, previo a tomar cualquier determinación, y, dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, elevar solicitud conjunta en ese sentido, esto es, con miras a la suspensión del proceso, en la que, además, se establezca el término en que tendrá lugar la misma, atendiendo lo normado en el numeral 2° del artículo 161 del C.G. del P., y, so pena de continuar con el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.S.